

Damián Domínguez Pérez (Presidente); don Anselmo Botello Caballos (Vicepresidente); don Diego de la Villa Ortiz (Vicepresidente); don Francisco Barroso Vizcaino (Secretario); don Francisco Echevarría Serrano, doña Adela García Muñoz, doña Ascensión González Rodríguez, don Juan José Maestre Bellido, don Luis Martín Arenas, doña María Mora Jauregui, doña Isabel Neyra Hernández, don Guillermo Sánchez Arjona y don José Luis Viana Holgado (Vocales).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Santa María del Reposo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Santa María del Reposo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Benítez Ruano, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afecta a los artículos 3, 7, 22 y 29 de los Estatutos, relativos al régimen jurídico, al destino de rentas e ingresos, al carácter gratuito del cargo de patrono y al régimen de contabilidad, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 2 de diciembre de 2004 ante la Notario doña Milagros Mantilla de los Ríos Vergara, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.647 de su protocolo.

Posteriormente, a requerimiento del Registro de Fundaciones, se ha remitido el texto íntegro de los Estatutos, en el que se incluyen las modificaciones acordadas, elevado a público el 10 de octubre de 2005 ante la misma Notario, con el núm. 2.228 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, la certificación del acuerdo del Patronato de 31 de marzo de 2004 aprobando la modificación de los Estatutos, el texto de los artículos modificados y los Estatutos completos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 29 de abril de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Santa María del Reposo, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de diciembre de 2004 ante la Notario doña Milagros M. Mantilla de los Ríos Vergara, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.647 de su protocolo, cuyo texto íntegro estatutario fue elevado a público el 10 de octubre de 2005, con el núm. 2.228.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Mornese.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Mornese, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de mayo de 2005, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Manuela Hidalgo Fernández, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 28 de julio de 2005 se solicita la inscripción de cambios en el Patronato de la Fundación y se aporta al expediente escritura pública en la que se contiene el texto definitivo de los nuevos Estatutos de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 22 de julio de 2005 ante el Notario don Antonio Rueda Redondo del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.242 de su protocolo.

Asimismo, se remite escritura núm. 3.243, de 22 de julio de 2005, de elevación a público de la renuncia, nombramiento y aceptación del cargo de un Patrono de la Fundación.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, el texto completo de los nuevos Estatutos sociales, al que se une certificación del acuerdo de su aprobación por el Patronato el 8 de abril de 2005, con la firma legitimada notarialmente, y los documentos de renuncia, y de nombramiento y aceptación del cargo de un nuevo Patrono.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido su conformidad mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento de 15 de septiembre de 2005.

Igualmente, los cambios realizados en el Patronato, han sido informados favorablemente por el Protectorado el 15 de septiembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Mornese, que se contienen en la escritura otorgada el 22 de julio de 2005, otorgada ante el Notario don Antonio Rueda Redondo, con el número 3.242 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese, como Patrono, de doña Felisa Madero Garfías, y el nombramiento de doña Carmen Molina Lucenilla, con el cargo de Patrono-Secretario.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 661/05, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 661/05, interpuesto por don Juan Carlos Moreno Rodríguez, contra